



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RAD. 76001-3103-019-2021-00217-00

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el plenario, avizora el despacho que en el término de traslado del avalúo del inmueble identificado con M.I. 370-361686, presentado por la parte demandante, la parte demandada por intermedio de su apoderado manifestó no tener reparos.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

APROBAR el avalúo del inmueble identificado con M.I. 370-361686, presentado por la parte demandante a través de su apoderada judicial por un valor de **\$474'080.000 m/cte.**

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **603897a025d2b31686c50c8481fd09621fa4e3fc663009c03e15b1a844b95c13**

Documento generado en 15/01/2024 05:56:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>